



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS- SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

AUTO RCA No. RC.674.2023

Oiba, 30-10-2023 02:22

Que el señor ELVER PINTO DURAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.867.540 expedida en Pereira-Risaralda, en calidad de propietario del predio rural denominado El Arrayán, ubicado en la vereda Peñuela, del municipio de Oiba - Santander, autoriza al señor NORBERTO PINTO DURAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.721.229 expedida en Bucaramanga - Santander, en calidad de propietario para que solicite a la Corporación Autónoma Regional De Santander -CAS- concesión de aguas de la fuente hídrica denominada Quebrada La Guayaca, que discurre por la vereda Peñuela, municipio de Oiba - Santander, el agua será utilizada para uso doméstico de Cinco (05) personas permanentes, Diez (10) personas transitorias y uso piscícola de Cuatro Mil (4000) peces, en beneficio del predio rural denominado El Arrayán, ubicado en la vereda Peñuela, del municipio de Oiba - Santander.

El peticionario presentó junto con el formulario de solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor ELVER PINTO DURAN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.867.540, expedida en Pereira-Risaralda.
• Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor NORBERTO PINTO DURAN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.721.229 expedida en Bucaramanga - Santander.
• Copia del certificado de libertad y tradición No 321-48094, correspondiente al predio denominado El Arrayán.
• Autorización dada por el señor ELVER PINTO DURAN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.867.540, expedida en Suaita - Santander, al señor NORBERTO PINTO DURAN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.721.229 expedida en Bucaramanga - Santander.
• Consignación del Banco Agrario de Colombia No. de operación 495564993 de fecha 27 de Junio de 2023.

Con los anteriores documentos, se conformó y se dio apertura al expediente número 210.20.00498.2023, donde se adelantarán las diligencias administrativas correspondientes, y por ello, inicialmente tendremos en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 31 la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

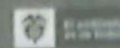
Que la Ley 633 de 2000, en su artículo 96, facultó a las autoridades ambientales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley.

Mediante Memorando RCA No. 284-2023 de fecha 23 de Octubre de 2023, se hace entrega del expediente número 210.20.00498.2023 a la Ingeniera Ambiental Contratista Liseth Carolina Hernández Larrotta, para elaborar la respectiva liquidación de las tarifas por concepto de servicio de evaluación.

Con base en lo anterior, se procede en primer lugar a liquidar la mencionada tarifa teniendo en cuenta el acuerdo N° 208 del 29 de Junio de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la -CAS- "por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar

cas.gov.co contactenos@cas.gov.co Línea Gratuita 01 8000 917600
OF. PRINCIPAL - SAN GIL Bucaramanga Barrancabermeja Málaga Socorro Vélez





RC.674.2023 - 30-10-2023 02:22

el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental". En Segundo Lugar y en la parte dispositiva, se ordenará lo correspondiente a la diligencia de inspección ocular.

Que mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

El valor a cobrar por concepto de administración será el resultado de la aplicación de la Resolución No 0056 de enero 14 de 2008 del Ministerio de Ambiente, en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de evaluación, de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de evaluación y con el objeto de comparar los dos valores liquidados; si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades las autoridades ambientales se deberá cobrar el menor valor de los obtenidos en los siguientes casos: a) Liquidación de la tabla de tarifa máxima y, b) liquidación acorde a las tablas acorde de tarifa única establecida mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010.

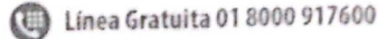
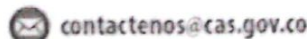
1) LIQUIDACIÓN DE TASAS POR EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DE TARIFA MÁXIMA.

El valor del proyecto de concesión de aguas del señor **ELVER PINTO DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.867.540 expedida en Pereira-Risaralda, representado por el señor **NORBERTO PINTO DURAN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.721.229 expedida en Bucaramanga – Santander, reportó un valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000) M/CTE**, valor que no supera los 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMV), que se tiene en cuenta para efectuar la liquidación.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1280 de Julio de 2010 esta se aplicará para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV, y teniendo en cuenta que el proyecto referido equivale a menos de 25 salarios mínimos mensuales vigentes (SMMV), se procederá a liquidar mediante la tarifa máxima establecida en el Artículo 1° de la citada Resolución.

El valor a cancelar a la CAS por concepto de tarifa de seguimiento ambiental para el proyecto en mención, es el valor obtenido en la siguiente tabla:

ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL. (Resolución 1280 de 2010, Artículo 1)	
VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año 2023
menores a 25 SMMV	\$136.250
igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$190.906
igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$272.958
igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$382.360



OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Correio 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240746 - 7235468
Celular: (311) 32099675
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-68
Edificio Sapo Otitoma 302
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 815 7695
cas@bucaramanga.cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cía 28 esquina
Barrio Palencia
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 815 7695
barra@cas.gov.co

MÁLAGA
Correio 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2747600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 17-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2101-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Correio 6 N° 9-14
Barrio Aguilón Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 815 7695
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CERS44508



SC3284-1





RC.674.2023 - 30-10-2023 02:22

igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$546.463
igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$1.093.473
igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$1.640.483
igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$2.187.493
igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$2.734.503
igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$3.828.522
igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$4.922.542
igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$8.204.602
igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$11.568.713

El valor total del proyecto se ha estimado o cuantificado en un valor inferior a los 25 SMMV los cuales revisada la tabla de tarifa máxima el valor de la tasa por evaluación es de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$136.250,00)**, correspondiente al año 2023.

La categorización de los profesionales que se encargarán de la Evaluación y Seguimiento del proyecto, está dada con base en la Resolución DGL No 000495 de Julio 4 de 2023, se fija la escala de viáticos para el personal que labora en la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, que deban cumplir comisión de servicios en el Interior o Exterior del país, para la Vigencia Fiscal 2023

2) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POR EVALUACIÓN TABLA ÚNICA.

TABLA ÚNICA								
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
CATEGORÍA DE PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	(c) DURACIÓN DE CADA VISITA	(d) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACIÓN TOTAL (b*(c+d))	(f) VIÁTICOS DIARIOS	(g) VIÁTICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+g)
8	\$ 192.000	1	1	1	2	\$ 227.140	\$227.140	\$611.140
8	\$ 192.000	0	0	1	1	\$ 0	\$0	\$192.000
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)								\$803.140
(B) gastos de viaje								\$0
(C) costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$0
costo total (A+B+C)								\$803.140
Costo de Administración (25%)								\$200.785
VALOR TABLA ÚNICA								\$1.003.925

De la liquidación anterior se concluye que el señor **ELVER PINTO DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.867.540 expedida en Pereira-Risaralda, representado por el señor **NORBERTO PINTO DURAN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.721.229 expedida en Bucaramanga – Santander, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- por el concepto de servicios de Evaluación Ambiental de la Concesión de Aguas para beneficio del predio rural denominado **El Arrayán**, ubicado en la vereda **Peñuela**, del municipio de **Oiba**, departamento **Santander** la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$136.250.00)**, tarifa correspondiente al menor valor resultante del año 2023, al liquidar los servicios de evaluación por el método de topes máximos de conformidad con lo establecido en el Artículo



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



Monsé S. V. S. 2004



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 0399075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
marex@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742690
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 26807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 8 N° 9-14
Barrio Aquilón Parro
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157695
velez@cas.gov.co



RC.674.2023 - 30-10-2023 02:22

96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 del 7 de julio 2010, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

Las tarifas máximas establecidas en la escala tarifaria definida en el presente artículo, deberán ser actualizadas anualmente por las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas por la ley 768 de 2002, de conformidad con el índice de Precios al consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento.

En vista de que el señor **ELVER PINTO DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.867.540 expedida en Pereira-Risaralda, representado por el señor **NORBERTO PINTO DURAN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.721.229 expedida en Bucaramanga – Santander, aportó consignación de **Banco Agrario de Colombia** por valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$136.250.00)**, una vez radicó su solicitud, esta se tomará como autoliquidación y en consecuencia se aceptará la misma ya que se evidencia que está acorde al valor liquidado para el 2023.

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 1412 de diciembre 10 de 2012, modificada mediante Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., en su Artículo Tercero, en materia de control y vigilancia de los recursos naturales renovables, delegó algunas funciones en el Jefe de la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Admitir y darle trámite a la solicitud formulada por el señor **ELVER PINTO DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía No 9.867.540 expedida en Suaita – Santander, representado por el señor **NORBERTO PINTO DURAN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.721.229 expedida en Bucaramanga – Santander, tendiente a obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada **Quebrada La Guayaca**, que discurre por la vereda **Peñuela**, municipio de **Oiba - Santander**.

SEGUNDO: Aceptar la autoliquidación presentada por el señor **ELVER PINTO DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.867.540 expedida en Pereira-Risaralda, representado por el señor **NORBERTO PINTO DURAN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.721.229 expedida en Bucaramanga – Santander, por valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$136.250.00)**, tendiente a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S. Concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada **Quebrada La Guayaca**, para beneficio del predio rural denominado **El Arrayán**, ubicado en la vereda **Peñuela**, del municipio de **Oiba - Santander**.

TERCERO: Ordenar práctica de visita de inspección ocular a la fuente hídrica denominada **Quebrada La Guayaca**, la cual será realizada por la Ingeniera Ambiental contratista **LISETH CAROLINA HERNÁNDEZ LARROTTA**, el día 23 de Noviembre de 2023, vereda Peñuela, municipio de Oiba - Santander.

Parágrafo 1: Así mismo el interesado se comunicará con el Contratista Comisionado al teléfono **3156168328** para coordinar todo lo relacionado con la diligencia.

Parágrafo 2: El Contratista comisionado procederá a realizar un censo y evaluación de las concesiones otorgadas por el INDERENA y la CAS de la corriente en referencia con el



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 17 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235688
Celular: (31) 01099075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Suiza Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (31) 018157695
contactobucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palermo
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (31) 018157695
morew@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (31) 018157695
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (31) 0680 7795
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aguilón Parro
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (31) 0815 7092
veler@cas.gov.co



02-1600

SA307-1



100-4000



01-CER94800



100-1000

003264-1



Microsoft 365-USA





RC.674.2023 - 30-10-2023 02:22

objeto de establecer si existe disponibilidad del recurso hídrico y sus actuales usuarios y/o beneficiarios.

CUARTO: Por la Sede de Apoyo Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, y de conformidad con el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, elabórese el aviso correspondiente, el cual deberá enviarse a la alcaldía del Municipio de **OIBA**, para que sea fijado por **el termino de diez (10) días hábiles** en lugar público y visible de ese Despacho, con el objeto de brindar la oportunidad a las personas que se crean con derecho de formular sus oposiciones. Copia del mismo aviso debe fijarse en la cartelera pública de esta Corporación.

QUINTO: La Corporación Autónoma Regional de Santander, CAS, reconocerá el pago por Concepto de Viáticos, a la contratista comisionada **LISETH CAROLINA HERNÁNDEZ LARROTTA** por un valor total de **CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 122.625)**, los cuales deberán ser descontados de la consignación número No. 495564993 de Banco Agrario de Colombia, realizada el 27 de Junio de 2023, por un valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS. (\$136.250) M/CTE.**

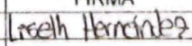
SEXTO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede de Apoyo Regional Comunera y de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia al señor **NORBERTO PINTO DURAN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.721.229 expedida en Bucaramanga – Santander, en calidad de autorizado por el señor **ELVER PINTO DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.867.540 expedida en Pereira-Risaralda, quien se puede ubicar en el predio rural denominado El Arrayán, vereda Peñuela, Municipio Oiba - Santander, o comunicarse al teléfono **3246161900**, a quien se le hará entrega de una copia del presente Auto.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por aviso, tal como lo señala el artículo 69 de la ley 1437 de 2011. El peticionario deberá hacer presencia física el día de la visita de inspección ocular, o nombrar a un delegado que lo represente

SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en la presente providencia no procede recurso de reposición.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE


WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
 Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera-CAS

Expediente No 210.20.00498.2023 Concesion de Aguas		
	NOMBRE	FIRMA
ELABORÓ Y REVISÓ	Liseth Carolina Hernandez Larrotta	
APROBO	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	